



Contrato 072/2025

Contrato de adquisición de 23,500 paquetes de uniformes deportivos escolares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S., representada en este acto por el ciudadano Héctor Gerardo Herrera Lozano, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número BIENESTAR/OT/DGPS/DFB/632/2025, recibido con fecha 02 de junio de 2025, el licenciado Esteban Hinojosa Rebolledo, Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de 23,500 paquetes de uniformes deportivos escolares, perteneciente al Programa Operativo "Formación Jaguar" en su proyecto "Uniformes Jaguar" para destinarse a la Secretaría a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-023-2025.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2018149924, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que fue firmado por parte de la Secretaría de Economía bajo folio de constitución SAS-1.2-201809-149924 en fecha 19 de septiembre de 2018, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Héctor Gerardo Herrera Lozano, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de



Contrato 072/2025

constitución SAS2018149924, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que fue firmado por parte de la Secretaría de Economía bajo folio de constitución SAS-1.2-201809-149924 en fecha 19 de septiembre de 2018, y se identifica con su pasaporte vigente con fotografía número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en en calle San Lorenzo, número exterior 119, número interior 3, entre calle Manzanas y calle Tojocotes, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, localidad/municipio Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 6449, con vigencia al 08 de enero de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIS180919731.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
23,500	Paquete	Paquete de uniformes deportivos conformado por: Una playera tipo deportiva sublimada, cuello tipo "v", mangas cortas, tela pique, 75% poliéster y 25% algodón, con tratamiento de secado rápido; y un pantalón deportivo (pants) tela Novak, 90% poliéster, 10% elastano, con tratamiento de secado rápido, corte recto delantero y trasero de dos piezas con resorte en la cintura, bolsas laterales: izquierda y derecha, ambos unisex. Bolsa individual de polipropileno cuyas características se describen en el anexo único. Marca: Comercializadora e Importadora SERHER S.A.S. Garantía de 90 días naturales.	\$325.00	\$7,637,500.00
			Subtotal	\$7,637,500.00
			16% I.V.A.	\$1,222,000.00
			Total	\$8,859,500.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato 072/2025

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$8,859,500.00 (Son: Ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-023-2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable,



Contrato 072/2025

obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en los domicilios que ocupan las bodegas establecidas por la Secretaría de Bienestar en cada cabecera municipal, que a continuación se señalan, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

No.	Municipio	Localidad	Nombre de la Escuela o Lugar	Dirección
1	CALAKMUL	XPUJIL	CEDE	CALLE CHICANA S/N POR CALLE PUERTO RICO (JUNTO A HOSPITAL) COLONIA BELLAVISTA.
2	CALKINÍ	CALKINI	CEDE	AVENIDA RAMÓN BERZUNZA HERRERA POR CALLE 29 Y CALLE 29 A S/N BARRIO KILAKÁN.
3	CAMPECHE I	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	BODEGA DE LA SECRETARÍA	AVENIDA HEROE DE NACAZARI 256, 24063 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
5	CANDELARIA	CANDELARIA	CEDE	CALLE 19 X CALLE 16 S/N COLONIA CENTRO, CANDELARIA.
6	CARMEN	CD. DEL CARMEN	CEDE	AVENIDA INGENIEROS S/N POR AVENIDA PUERTO DEL CARMEN Y AVENIDA PUERTO ALTAMIRA, COLONIA RENOVACIÓN 2DA. SECCIÓN.
7	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	CEDE	CALLE 21 S/N ENTRE 24 A Y CALLE 26 COLONIA LAS MERCEDES.
8	DZITBALCHÉ	DZITBALCHÉ	UNIV./ESC. PRIM. ANGEL CASTILLO	CALLE 25 NÚMERO 199, COLONIA CENTRO C.P. 24920
9	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	CEDE	CALLE 23 ENTRE ANDADOR SAYIL Y CALLE 44, COLONIA SAL SI PUEDES.
10	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	CEDE	CALLE 19 S/N POR CALLE 19 BARRIO SAN JUAN.
11	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	ESC. PRIM. PRESIDENTE LAZARO CÁRDENAS	SAN ROMÁN, C.P. 24600 HOPELCHÉN.
12	PALIZADA	PALIZADA	ESC. PRIM. GREGORIO TORRES QUINTERO	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA 33, CENTRO, C.P. 24200 PALIZADA.
13	SEYBAPLAYA	SEYBAPLAYA	ESC. PRIM. RICARDO CONTRERAS	CALLE 21, CENTRO, C.P. 24460 SEYBAPLAYA.
14	TENABO	TENABO	ESC. PRIM. JOSÉ MUÑOZ ARCHIVOR	CENTRO, C.P. 24700 TENABO.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Federico Reyes Jiménez, Director de Formación para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.



"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



GOBIERNO
DE TODOS

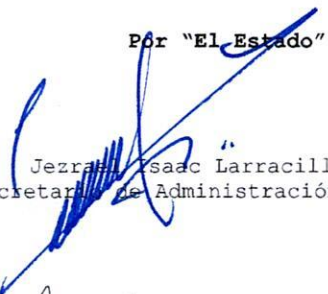


SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 072/2025

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de julio de 2025.

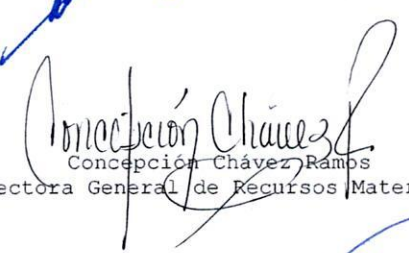
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

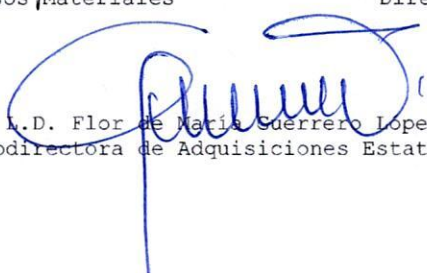
Por "El Proveedor"


C. Héctor Gerardo Herrera Lozano
Rep. legal de Comercializadora e Importadora
Serher, S.A.S.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales